

**Algunos aspectos que debo conocer sobre mi inversión en cuotas de Fondos Mutuos**

1. Los fondos mutuos no pueden garantizar una rentabilidad determinada y los valores de sus cuotas son esencialmente variables, por lo que, eventualmente, podría tener tanto ganancias como pérdidas por mi inversión.
2. Dado que el valor cuota de estos fondos es variable, sólo se incurrirá en una pérdida efectiva si se realiza un rescate cuando el valor cuota del fondo se encuentra en un nivel inferior a aquel al que fueron adquiridas las cuotas.
3. Las inversiones en los fondos mutuos no están aseguradas, ni tampoco garantizadas, por ninguna entidad del Grupo Scotiabank.
4. En fondos mutuos que invierten en instrumentos de capitalización, como acciones, o en instrumentos de deuda de largo plazo, como bonos de empresas, se recomienda que la permanencia de las inversiones sea de largo plazo (sobre un año).
5. Al momento de invertir, debo recibir el Folleto Informativo correspondiente al Fondo y Serie en que estoy invirtiendo.
6. Puedo responder un cuestionario que permitirá determinar mi Perfil de Inversionista, en base a cuyo resultado se me entregará la asesoría correspondiente.
7. Algunos Fondos Mutuos establecen en su Reglamento Interno un plazo de permanencia mínimo y una comisión que se deberá pagar en caso de requerir un rescate de cuotas antes de cumplir dicho plazo.
8. Scotia Fondos Mutuos envía cartola en forma anual y, adicionalmente, dispongo de información actualizada relativa a mis inversiones y los fondos mutuos en la página Web [www.scotiabank.cl](http://www.scotiabank.cl), a la que se accede a través de una clave personal e intransferible, la que puedo solicitar a mi Ejecutivo.
9. Los rescates solicitados en cuotas se transforman a pesos utilizando el valor cuota al cierre del día en que estos se materializan, por lo que el monto a pagar puede variar en relación al observado al momento de ingresar la solicitud de rescate.
10. Existe un costo o remuneración asociada a mi inversión, la que es cobrada en forma diaria por la Sociedad Administradora, descontándola directamente del valor de la cuota.
11. Existen beneficios tributarios (Ej.: Art. 107 y Art. 57 bis, letra A, de la Ley de Impuesto a la Renta), los que puedo aprovechar dependiendo del tipo de fondo en que invierto.

Si tiene dudas sobre alguno de los puntos anteriores, por favor consulte a su Ejecutivo.

**Infórmese de las características esenciales de la inversión en fondos mutuos, las que se encuentran contenidas en los respectivos reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas.**